

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2019 – 00211 00

En atención a la documental que antecede dispóngase lo siguiente:

- 1.- Tener en cuenta que el traslado de la liquidación efectuada por el accionante corrió en su oportunidad, sin embargo, no se observa documental que pruebe pagos o abonos al crédito ejecutivo por valor de \$56'302.520.00 Mcte, según indicó en su escrito
- 2.- No obstante, es menester modificar la liquidación presentada, teniéndose como suma total a pagar la de \$674.449.653.00 Mcte, según cálculo liquidatorio que se anexa a esta providencia y al que se imparte aprobación.
- 3.- Requiérase a secretaría para que cumpla lo ordenado en auto de seguir adelante y proceda a liquidar las costas del proceso.
- 4.- Del avalúo allegado córrase traslado a la pasiva por el término de tres días. No obstante, póngase de presente que, una vez aprobada la liquidación de costas se deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución, esto es, se deberá remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución, autoridad judicial competente para continuar el trámite respectivo, conforme a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura.

¹ Estado electrónico número 75 del 13 de noviembre de 2020

5.- Incorpórese al protocolo el informe rendido por el secuestre por el término de tres días, y póngase en conocimiento de las partes. Con todo, tenga en cuenta el auxiliar de la justicia que puede hacer uso de los mecanismos judiciales para el cumplimiento de sus funciones.

6.- Por secretaría, ríndase informe de títulos, incorpórese al protocolo y remítase a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.